

EST-VSC-PARQ-011

ESTADO No. 011

PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL QUIBDÓ

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del Punto de Atención Regional Quibdó siendo las 7:30 a.m., de hoy **31 Julio del 2017**.

No	TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR	FOLIOS	FECHA	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
1	PROPUESTA CONTRATO DE CONCESIÓN	OHU-10091	CONSEJO COMUNITARIO MAYOR DE CONDOTO - IRO	280-282	27/04/2017	AUTO GCM N° 0691	DISPONE: ARTÍCULO PRIMERO.- Requerir al proponente CONSEJO COMUNITARIO MAYOR DE CONDOTO IRO, identificado con NIT No. 818002058-3, a través de su representante legal. Para que dentro del término perentorio de un (1) mes, contado a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, ADECUE la propuesta de contrato de concesión, allegando el Programa Mínimo Exploratorio-Formato A para el área definida, de conformidad con la Resolución No. 143 de 29 de marzo de 2017 y el artículo 270 de la Ley 685 de 2001, so pena de entender desistido el trámite de la propuesta de contrato de concesión No. OHU-10091. ARTÍCULO SEGUNDO.- Requerir al proponente CONSEJO COMUNITARIO MAYOR DE CONDOTO IRO, identificado con NIT No. 818002058-3, a través de su representante legal para que dentro del término perentorio de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación por estado de la presente providencia, presente un nuevo plano que cumpla con lo

							previsto en las disposiciones citadas en la parte motiva del presente acto. Es preciso advertir al solicitante, que el nuevo plano debe cumplir con lo preceptuado en el artículo 270 del Código de Minas, complementado por la Ley 926 de 2004, so pena de rechazo de la propuesta de contrato de concesión No. OHU-10091. ARTÍCULO TERCERO.- Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación de la Agencia Nacional de Minería, notifíquese por estado el presente acto al Consejo Comunitario Mayor de Condoto Iró, a través de su representante legal o quien haga sus veces-, de conformidad con el artículo 269 del Código de Minas. Así mismo notifíquese a través del PAR de Quibdó el contenido del presente acto administrativo al proponente, a través de su representante legal o quien haga sus veces y que medie comunicación informando de la publicación del estado. Una vez surtida la notificación allegar a esta dependencia la constancia de la misma. ARTÍCULO CUARTO.- '- Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 49 del Código Contencioso Administrativo, y según lo expuesto en el artículo 308 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
2	CONTRATO DE CONCESIÓN	FKJ-083	ALUVIONES DE COLOMBIA S.A.	940-942	24/07/2017	AUTO PARQ N° 036	DISPONE: PRIMERO.- REQUERIR al titular del título minero No. FKJ-083, bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que implemente las señalizaciones de las vías internas, frentes de trabajo, y demás sitios de operación, tránsito de maquinaria y personal entre otras, dentro del área del título minero, conforme las recomendaciones del acta y del informe PARQ-021 del 7 de julio de 2017, para lo cual se le otorga un plazo de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído, o justifique la necesidad de un plazo mayor, así mismo deberá allegar un informe de cumplimiento con el correspondiente registro fotográfico, si corresponde, que evidencie la aplicación de los correctivos y/o un plan de acción con las

						actividades y los plazos definidos para la ejecución de los mismos. SEGUNDO.- REQUERIR al titular minero del contrato de concesión N° FKJ-083, bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la ley 685 de 2011, para que elabore y ejecute un programa de salud ocupacional SGSST, conforme al artículo 6 del Decreto 2222 de 1993 literal a) y teniendo en cuenta las recomendaciones del informe 021 del 7 de julio de 2017, para lo cual se le otorga un plazo de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído, o justifique la necesidad de un plazo mayor. TERCERO.- REQUERIR al titular minero del contrato de concesión N° FKJ-083, bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la ley 685 de 2011, para que allegue, los soportes de seguridad social de todo el personal vinculado a la mina, de entrega de EPP, de capacitaciones en materia de seguridad realizadas en el trabajo, para lo cual se le otorga un plazo de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído, o justifique la necesidad de un plazo mayor. CUARTO.- INFORMAR al titular del contrato de concesión N° FKJ- 083, que como resultado de la visita de campo adelantada en el área, fue emitido el Informe de Visita N°. PARQ 021 de 7 de Junio de 2017, que forma parte del expediente, el cual podrá ser consultado en el Punto de Atención Regional de Quibdó, para su conocimiento y fines pertinentes. Se le advierte al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. QUINTO.- NOTIFICAR Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, el presente acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo visto lo dispuesto por el artículo 297 del Código de Minas.
--	--	--	--	--	--	--

3	CONTRATO DE CONCESIÓN	LA8-16201	CONSEJO COMUNITARIO MAYOR DE CONDOTO - IRÓ	452-454	24/07/2017	AUTO PARQ Nº 037	DISPONE: PRIMERO.-INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. LA8-16201, que debe de abstenerse de realizar cualquier actividad de construcción y montaje dentro del área del título minero hasta que no se le haya aprobado el PTO y otorgado la licencia ambiental. SEGUNDO.- REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. LA8-16201, bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que implemente las señalizaciones informativas en el área del título minero, para lo cual se le otorga un plazo de quince (15) días a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído, o justifique la necesidad de un plazo mayor, así mismo deberá allegar un informe de cumplimiento con el correspondiente registro fotográfico, si corresponde, que evidencie la aplicación de los correctivos y/o un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la ejecución de los mismos. TERCERO.- REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. LA8-16201, bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue los planos actualizados del título minero, para lo cual se le otorga un plazo de quince (15) días a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído, o justifique la necesidad de un plazo mayor. CUARTO.- INFORMAR al titular que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero No. LA8-16201, fue emitido el Informe de Visita No.PARQ 018 de 6 de julio de 2017, que forma parte del expediente, el cual podrá ser consultado en la Oficina de Información y Atención al Minero de la ANM, en su Punto de Atención Regional Quibdó-para su conocimiento y fines pertinentes. Se le advierte al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.
---	--------------------------	-----------	--	---------	------------	---------------------	--

							QUINTO.- NOTIFICAR Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, el presente acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo visto lo dispuesto por el artículo 297 del Código de Minas.
4	CONTRATO DE CONCESIÓN	IHM-10081	CONSEJO COMUNITARIO MAYOR DE CONDOTO - IRÓ	453	24/07/2017	AUTO PARQ Nº 035	DISPONE: PRIMERO: INFORMAR al CONSEJO COMUNITARIO MAYOR DE CONDOTO – IRÓ, titular del Contrato de Concesión No. IHM-10081 que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero IHM-10081, fue emitido el informe de visita PARQ- 020 del 06 de Julio de 2017, como parte del expediente, el cual podrá ser consultado en el Punto de Atención Regional Quibdó, para su conocimiento y fines pertinentes. SEGUNDO: INFORMAR al CONSEJO COMUNITARIO MAYOR DE CONDOTO – IRÓ, titular del Contrato de Concesión No. IHM-10081, que <u>deberá abstenerse de realizar cualquier tipo de actividades de explotación minera</u> dentro del área del título hasta que se obtenga la licencia ambiental otorgada por la autoridad ambiental competente, y cumpla con todos los requisitos para adelantar dichas labores. TERCERO: REQUERIR al CONSEJO COMUNITARIO MAYOR DE CONDOTO – IRÓ titular del Contrato de Concesión No. IHM-10081, bajo apremio de multa, de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue plano actualizado del título minero, conforme las recomendaciones del acta y del informe 020 del 6 de julio de 2017, para lo cual se le otorga un plazo de quince (15) días a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído, o justifique la necesidad de un plazo mayor. CUARTO: NOTIFICAR al CONSEJO COMUNITARIO MAYOR DE CONDOTO – IRÓ titular del Contrato de Concesión No. IHM-10081 Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, el presente acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo visto lo dispuesto por el artículo 297 del Código de Minas.

5	CONTRATO DE CONCESIÓN	KC9-14271	LUIS CORANDO VELASQUEZ PARRA	436	18/07/2017	AUTO PARQ N° 032	DISPONE: PRIMERO: INFORMAR a CORVEZ INGENIERIA Y SERVICIOS DE COLOMBIA LTDA titular del Contrato de Concesión N° KC9-14271 que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero, fue emitido el informe de visita PARQ- 014 del 09 de Junio de 2017, como parte del expediente, el cual podrá ser consultado en el Punto de Atención Regional Quibdó, para su conocimiento y fines pertinentes. SEGUNDO: ORDENAR a CORVEZ INGENIERIA Y SERVICIOS DE COLOMBIA LTDA titular del Contrato de Concesión N° KC9-14271, <u>la suspensión de las labores de explotación de manera inmediata</u>, hasta tanto no cuente con la correspondiente sustracción definitiva de la reserva forestal del pacífico y el acto administrativo mediante el cual se otorgue licencia ambiental, así como cumplir con los demás términos mencionados en la Ley 685 de 2001, para adelantar tales actividades. TERCERO: INFORMAR a CORVEZ INGENIERIA Y SERVICIOS DE COLOMBIA LTDA titular del Contrato de Concesión N° KC9-14271, que se encuentra incurso en casual de caducidad contemplada en el literal c) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es por <i>"La no realización de los trabajos y obras dentro de los términos establecidos en este código..."</i> debido a que según el informe de visita PARQ- 014 del 09 de Junio de 2017 hay evidencia de explotación material de arrastre en la planta de beneficio, evidenciándose así un inminente incumplimiento a los términos establecidos en la ley, es decir, ejecutando labores de explotación sin los correspondientes permisos ambientales. Por lo tanto, deberá formular su defensa a la falta que se le imputa mediante un <u>informe respaldado con las pruebas correspondientes</u>, otorgándosele un término de diez (10) días hábiles contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, conforme lo dispuesto en el artículo 288 de la Ley 685 de 2001.

							CUARTO: CORRER TRASLADO del informe de la visita PARQ- 014 del 09 de Junio de 2017 y del presente acto administrativo a la autoridad ambiental CODECHOCÓ, Alcaldía Municipal de Novita - Chocó, Policía Nacional y Fiscalía General de la Nación, para lo de su competencia. QUINTO: NOTIFICAR a CORVEZ INGENIERIA Y SERVICIOS DE COLOMBIA LTDA titular del Contrato de Concesión N° KC9-14271 Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, el presente acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo visto lo dispuesto por el artículo 297 del Código de Minas.
6	CONTRATO DE CONCESIÓN	JLQ-14211	LUIS EDUARDO RESTREPO JIMENEZ	396	18/07/2017	AUTO PARQ N° 033	DISPONE: PRIMERO: INFORMAR al señor LUIS EDUARDO RESTREPO JIMÉNEZ, titular del Contrato de Concesión No. JLQ-14211 que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero , fue emitido el informe de visita PARQ- 024 del 11 de Julio de 2017, como parte del expediente, el cual podrá ser consultado en el Punto de Atención Regional Quibdó, para su conocimiento y fines pertinentes. SEGUNDO: INFORMAR al señor LUIS EDUARDO RESTREPO JIMÉNEZ, titular del Contrato de Concesión No. JLQ-14211, que deberá abstenerse de realizar cualquier tipo de actividades de minera dentro del área del título hasta que se sustraiga el área de la reserva forestal de pacífico y se obtenga la licencia ambiental otorgada por la autoridad ambiental competente, y cumpla con todos los requisitos para adelantar dichas labores. TERCERO: REQUERIR al señor LUIS EDUARDO RESTREPO JIMÉNEZ, titular del Contrato de Concesión No. JLQ-14211, bajo apremio de multa, de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue plano actualizado del título minero, conforme las recomendaciones del acta y del informe PARQ- 024 del 11 de Julio de 2017, para lo cual se le otorga un plazo de quince (15) días a partir del día siguiente a la notificación del

							presente proveído, o justifique la necesidad de un plazo mayor. CUARTO: NOTIFICAR al señor LUIS EDUARDO RESTREPO JIMÉNEZ, titular del Contrato de Concesión No. JLQ-14211, Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, el presente acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo visto lo dispuesto por el artículo 297 del Código de Minas.
7	CONTRATO DE CONCESIÓN	II4-16453X	JOSÉ EFRAÍN RETREPO LONDOÑO	351-352	18/07/2017	AUTO PARQ Nº 034	REQUERIMIENTOS PRIMERO: INFORMAR a JOSE EFRAIN RESTREPO LONDOÑO titular del Contrato de Concesión N° II4-16453X que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero, fue emitido el informe de visita PARQ- 012 del 08 de Junio de 2017, como parte del expediente, el cual podrá ser consultado en el Punto de Atención Regional Quibdó, para su conocimiento y fines pertinentes. SEGUNDO: ORDENAR a JOSE EFRAIN RESTREPO LONDOÑO titular del Contrato de Concesión N° II4-16453X, <u>la suspensión de las labores de explotación de manera inmediata</u>, hasta tanto no cuente con el correspondiente acto administrativo mediante el cual se otorgue viabilidad ambiental, así como cumplir con los demás términos mencionados en la Ley 685 de 2001, para adelantar tales actividades. TERCERO: INFORMAR a JOSE EFRAIN RESTREPO LONDOÑO titular del Contrato de Concesión N° II4-16453X, que se encuentra incurso en casual de caducidad contemplada en el literal c) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es por <i>"La no realización de los trabajos y obras dentro de los términos establecidos en este código..."</i> debido a que según el informe de visita PARQ- 012 del 08 de Junio de 2017 hay evidencia de explotación de grava y arenas de río con material de arrastre en la planta de beneficio, evidenciándose así un inminente incumplimiento a los términos establecidos en la ley, es decir, ejecutando labores de explotación sin los correspondientes permisos ambientales. Por lo tanto, deberá formular su defensa a la falta que se le imputa mediante un <u>informe respaldado con las pruebas correspondientes</u>, otorgándosele un término de diez (10) días

						hábiles contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, conforme lo dispuesto en el artículo 288 de la Ley 685 de 2001. CUARTO: CORRER TRASLADO del informe de la visita PARQ- 012 del 08 de junio de 2017 y del presente acto administrativo, a la autoridad ambiental CODECHOCÓ, Alcaldía Municipal de Atrato (Yuto) - Chocó, Policía Nacional y Fiscalía General de la Nación, para lo de su competencia. QUINTO: NOTIFICAR a JOSE EFRAIN RESTREPO LONDOÑO titular del Contrato de Concesión N° II4-16453X, conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, el presente acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo visto lo dispuesto por el artículo 297 del Código de Minas.
8	CONTRATO DE CONCESION	KF3-08431	CONSEJO COMUNITARIO MAYOR DE NOVITA	280	12/06/2017	AUTO PARQ N° 025 DISPONE: PRIMERO: INFORMAR al CONSEJO COMUNITARIO MAYOR DE NOVITA, titular del Contrato de Concesión KF3-08431 que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero, fue emitido el informe de visita PARQ- 016 del 10 de Junio de 2017, como parte del expediente, el cual podrá ser consultado en el Punto de Atención Regional Quibdó, para su conocimiento y fines pertinentes. SEGUNDO: ORDENAR la suspensión de las labores de explotación de manera inmediata, hasta tanto no cuente con la correspondiente sustracción definitiva de la reserva forestal del pacífico y el acto administrativo mediante el cual se otorgue licencia ambiental, así como cumplir con los demás términos mencionados en la Ley 685 de 2001, para adelantar tales actividades. TERCERO: INFORMAR al CONSEJO COMUNITARIO MAYOR DE NOVITA, titular del Contrato de Concesión KF3-08431, que se encuentra incurso en casual de caducidad contemplada en el literal c) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es por “La no realización de los trabajos y obras dentro de los términos establecidos en este código...” debido a que según el informe de visita PARQ- 016 del 10 de Junio de 2017 hay evidencia de actividades de

						explotación minera que se han venido adelantando dentro del área del título minero, encontrándose contractualmente en la atapa de exploración, evidenciándose así un inminente incumplimiento a los términos establecidos en la ley, es decir, ejecutando labores de explotación sin los correspondientes permisos ambientales y sin contar con el Programa de Trabajos y Obras debidamente aprobado por la Autoridad Minera. Por lo tanto, deberá formular su defensa a la falta que se le imputa mediante un <u>informe respaldado con las pruebas correspondientes</u>, otorgándosele un término de diez (10) días hábiles contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, conforme lo dispuesto en el artículo 288 de la Ley 685 de 2001. CUARTO: CORRER TRASLADO del informe de la visita PARQ- 016 del 10 de Junio de 2017 y del presente acto administrativo a la autoridad ambiental CODECHOCÓ, Alcaldía Municipal de Novita - Chocó, Policía Nacional y Fiscalía General de la Nación, para lo de su competencia. QUINTO: NOTIFICAR al CONSEJO COMUNITARIO MAYOR DE NÓVITA, titular del Contrato de Concesión KF3-08431, Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, el presente acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo visto lo dispuesto por el artículo 297 del Código de Minas.
9	CONTRATO DE CONCESION	II4-16451	JOSÉ EFRAÍN RETREPO LONDOÑO	421	24/07/2017	AUTO PARQ N° 038 DISPONE: PRIMERO: CORRER TRASLADO del informe de la visita PARQ- 008 del 15 de mayo de 2017, del Auto 017 del 12 de junio de 2017 y del presente acto administrativo a la autoridad ambiental CODECHOCÓ, a las Alcaldías Municipales de Quibdó y Atrato Yuto- Chocó, Policía Nacional y Fiscalía General de la Nación, para lo de su competencia. SEGUNDO.- NOTIFICAR a JOSE EFRAIN RESTREPO LONDOÑO titular del Contrato de Concesión No. II4-16451 cconforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, el presente acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo visto lo dispuesto por el artículo 297 del Código de Minas.

Se desfija hoy, **31 de Julio de 2017**, siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del **Punto de Atención Regional Quibdó**, por el término legal de **un (1) día**.

Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

ORIGINAL FIRMADO
JOEL DARIO PINO PUERTA
Coordinador Zona Occidente
Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera

Elaboró: Saida Luz Córdoba Robledo